

Dificultades  
en Roma para  
canonizar Ima-  
gines milagro-  
sas.

ria; se fundan en vna maxima muy prudente, que observan, assi el Sumo Pontifice, como la Congregacion de Ritus, de no abrir la puerta, à canonizar Imágenes milagrosas, de que ay tanta copia en la Christiandad, que si se haze exemplar en vna, no podrá despues resistirse à todas; interponiendo su authoridad los Reyes, y Principes, en cuyos Estados son tenidas, y adoradas por milagrosas. Y, à la causa tienen por expediente, para no embarazarse con tantas, no hazer exemplar en alguna. Hablando Yo en la Curia Romana con persona Curial, y practica sobre la pretension, de que voy tratãdo, me dixo: que esta razon hazia tanto peso en Roma, que le parecia imposible poner en estado la impetracion de esta gracia. Si bien como es Dios, el que con su mano poderosa mueve, y dirige estas cosas; quien pudo, y quiso obrar este prodigio tan grande, que à *Sæculo non est auditum quid simile*, podrá inclinar, y mover el corazon del Pontifice, para que dé oídos à la demanda: y como su relacion llana, y sincera, hizo fuerza à Alexandro Septimo, y despues à Clemente Nono Succesor suyo; la Informacion de que voy tratando, la podrá hazer con mas eficacia à qualquiera otro, si Dios le inspirare, y tocare al corazon, que la reciba, y admita. Pero advierto, que si esta materia, se huviere

huviere de reproducir en Roma; sea y endo persona de por acá inteligente, que la trate con empeño, y viveza. De esse modo consiguió Lima la Canonizacion de Santa Rosa, y la Beatificacion de su Arçobispo D. Toribio Mogrovejo; y de otro modo, no se dió paso ni en vna, ni en otra mientras corriò solo por medio de los Curiales, y expedicioneros de Roma. Dios N. Señor encamine este negocio à su mayor gloria, y à la mayor honra de su Bendita Madre. Amen.

Advertencia  
de como se ha  
de tratar esta  
causa en Ro-  
ma para que  
tenga efecto.



§. VII.



Tocanse algunos reparos à cerca de esta juridica Informacion.

150. **E**L primero es, à cerca de lo que testificó Doña Juana de la Concepcion en Quauhtitlan, del cuydado, y diligencia, que su Padre D. Lorenzo de S. Francisco por sobre nombre Aztatzontli, ponía en escribir con sus caracteres Mexicanos los succesos de su tiempo, y la q puso en asentar la Aparicion de N. Señora de Guadalupe en sus Mapas. Que es concordante con lo que en su testificacion afirma el Licenciado Luis de Bezerra Tanco: que viò vn Mapa destes, en que estaba escrito con dichos caracteres aqueste milagro. Y me persuado,

Concuerta la  
depoficion de  
Doña Juana  
con lo que di-  
ze Bezerra.

que, como este Indio Principal lo escribió, lo escribirían también otros. Destos Mapas han quedado pocos, y del en que D. Lorenzo Azatzontli escribió esta milagrosa Historia, dize dicha Doña Juana, que se lo hurtaron, y desaparecieron vnos ladrones, y no sabemos en que manos paró. Y es la razón de haver ya pocos, ó ningunos: que á los principios los Señores Obispos, y Curas [no sé si con mas zelo, que discrecion] viendo las pinturas dellos, que eran las que, como á los Egipcios, Japones, y Chinos, servian de letras, sospechando que eran Imagenes de sus vanos Dioses, se las quitaban, y quemaban, porque no practicasen, y profiguiesen con ellas su antigua idolatria. Despues que los Ministros del Evangelio fueron entendiendo estos Hieroglyphicos, y cayeron en la cuenta de su engaño, empezaron á estimarlos, y recogerlos. Pero el daño hecho se quedó sin remedio, y á bueltas de su zelo nos defraudaró de las piadosas noticias, que deste prodigioso milagro pudieramos haver adquirido con dichos Mapas.

Zelo demasiado de los primeros Ministros contra las Historias de los Indios.

151. Lo segundo en que se debe hazer reparo, es en la especial providencia de Dios, con que, segun podemos piadosamente creer, movió el animo del Doctor D. Francisco de Siles á hazer dicha Informacion en tiempo, en que se

hallaron en solo el Pueblo de Quauhtitlá ocho testigos de tanta edad, que pudieron alcanzar, y conocer á los que vieron, trataron, y oyeron el caso de boca del mismo Juan Diego, y Juan Bernardino; y que conocieron al Señor Obispo Zumarraga, y oyeron el pregon, que se echó en el Tianguis, para que acudiesen los Pueblos á la Procecion solemne, que se hizo á la Colocacion de la Santa Imagen, y se hallaron en ella. En el qual tiempo [como se dexa discurrir] no se hablaria de otra cosa, sino del milagro de las flores; de la Aparicion de la Santa Imagen entre ellas; de lo que la SS. Virgen dixo á Juan Diego en las vezes, que se le apareció visible; de la salud milagrosa, que dió á Juá Bernardino su Tio, y del Nombre de N. Señora de Guadalupe, que puso á su Santa Imagen; y de las demas circúntancias, que concurrieron en este prodigio. Si se huviera dilatado la Informacion, para quando el Pontifice diese remisoriales para ella, que era lo mas natural; no se huviera hecho, porque como vimos, muertos el Doctor D. Antonio de Peralta, que tenia cabimiento con la Santidad de Clemente Nono; muerto este Santissimo Padre, que havia empezado á mirar con inclinacion á esta Santa Imagen; y muerto el Doctor D. Francisco de Siles, todos casi en espacio de vn año, cesaron

Especial impulso de Dios, que el Doctor Siles, se moviese á estas Informaciones.

Buenos efectos de haverse hecho.

en Roma las diligencias; de acá no se fomentaron; no vinieron las Remisoriales; y dicha Informacion, si entonces no se huviera hecho, oy estuvieta por hazer; y muertos, como despues murieron, aquellos testigos de tanta edad, ya no tuviera hechura; y aunque nunca faltaria el credito de la tradicion, pero quedara sin este grande apoyo la devocion, y piedad de Mexico para con la Santa Imagen, y su milagroso Santuario.

Concordancia de los testigos.

152. Lo tercero, que advierto en los testigos, es la vniformidad de sus testificaciones cõ la tradicion recibida; que en Indios, que por la mayor parte no tienen libros, ni saben leer los nuestros, ni la Relacion del Licenciado Miguel Sanchez, que era de la que pudieran aprovecharse, es para ellos, fino para hombres doctos: es vn argumento de quan impressa tenian en su memoria la tradicion de la Historia, que de sus Padres heredaron, y conseruaron como verdad invariada.

153. Lo quarto, que destas testificaciones infero es, que casi todos los ocho que las hizieron, afirman, que Juan Diego quando sucedió el milagro, havia dos años, que vivia solo, por haver muerto ya tiempo antes su muger Maria Lucia. Y vna Relacion antiquissima, que à lo que parece della, se escribió muy cer-

ca

ca de la santa Aparicion de la Virgen, y se hallò entre los eruditos papeles de D. Fernando de Alva escrita de su mano, dize, que enviudò dos años antes, que se le apareciera la Madre de Dios, y obrara en su capa la prodigiosa delineacion de la Sagrada Imagen. Con que es visto, que no acertò en esto el Licenciado Luis de Bezerra Tanco, que en su testificacion à foxas 153. de dicha Informacion, escribe, que Maria Lucia murió dos años despues de la Aparicion de la milagrosa Imagen entrado ya el año de 1534. que se debió de alucinar, y por dezir dos años antes, puso dos años despues.

Alucinacion del Licenciado Bezerra.

154. En esta antieipada muerte de su Muger venero Yo la singular providencia de la Señora con su escogido Juan; porque aunque la compañia de su Muger, con quien havia por lo menos casi seis años, que vivia, no como hombre, fino como Angel, apartado della quoad thorum, despues, que oyeron ambos al santo P. Fr. Toribio de Benavente, vna platica de la castidad, y de lo que la Soberana Señora ama à los continentes; y que aunque el Matrimonio, y vso del es bueno, y santo, pero que ante los ojos de Dios, y de su purissima Madre, es mucho mas agradable, y acepta la total continencia, segun la doctrina de Christo en el Evágelio; y aunq segun ella no le podia embarazar la com-

Providencia de la Virgē en la muerte de Maria Lucia antes de la Aparicion.

pa=

pañia de su Muger à la pureza, con que era decente, que viviese, vn siervo suyo, escogido para recibir de la Madre de Dios tan singulares favores, y visitas; pero le podria ser de algun esfuerzo para assistir en su Santuario, como assistió personalmente, dedicado à servir en el, y cuidar de la Santa Imagen, abandonado su Pueblo, su casa, tierras, y parientes, el resto de su vida, que fueron diez y siete años. Porque si tuviera Muger, no le permitieran, que la dexara, ni que dexara su casa; sino que le obligaran à que viviese con ella en su Pueblo, y cuidando de ella: ni en caso que la truxese al sitio del Santuario, pudiera vivir en el con el retiro, y recogimiento, y total abstraccion de comunicaciones humanas, con que dize su historia, que vivió, y que por ella le llamaban el Peregrino, y el solitario: ni le huviera dado el Señor Arçobispo licencia, como le dió, para comulgar tres vezes en la semana, siendo casado, y teniendo à su Muger en su compañía. Porque en aquellos tiempos, ni para vna vez en la semana la daban los Confessores mas dilatados à los que vivian en el estado del Matrimonio: y ni, aunq el Señor Arçobispo supiera, la independenciam, con que vivian, se la diera; solo por el escandalo, que pudiera ocasionar, à los demas, que no lo sabian.

Di-

Alucinacion del Licencia de Bexera

Embarazos, q tuvieran Juan Diego si su muger fuera viva.

Providencia de la Virgen en la muerte de Maria Lucia antes de la particion.

155. Dizen algunos de los Santos, y de los interpretes, que aquel desposado de Caná, à quien assistieron Christo, y su Madre en sus bodas; fue Juan Hermano de Diego: y que desde aquel dia, los apartò la gracia del Señor, y el amor de la virginidad, à que ambos Esposo, y Esposa se consagraron: santificando el Señor, y la Señora por vna parte con sus presencias el Matrimonio; y prefiriendo por otra al Matrimonio la total continencia. No es esta opinion la mas seguida, pero es probable: y segun ella podemos discurrir en nuestro Juan, lo que sienten de aquel Juan aquestos Autores; que lo apartò de su Muger la eleccion de la purissima Virgen, quitandose la del todo, aunque vivia con ella, como si no fuera hombre; para que no sirviera, ni amara ya à otra muger, sino à ella, en este mundo; para que el dia, que lo llamó por su nombre, quando se le apareció en el cerro, Ella sola fuese su Madre: *Ecce Mater tua.* Y Ella sola fuese su hacienda, su casa, y todas sus cosas: *Et ex illa hora accepit eam in sua.*

156. Lo quinto en que hago reparo, es en lo que testificó D. Pablo Suarez Governador del Pueblo de Quauhtitlan: que oyó dezir, y contar à su Abuela Justina Cananea; que conoció, y trató à Juan Diego, y que experimentò las vezes, que lo visitó en su retiro, que era

Apoyo de esto en el Evasgelio.

La Virgen escogió a Juan Diego para que fuese su madre.

Juan Diego de feaba, que todos fuesen virtuosos.

La Virgē escoge à Juan Diego para aprovechar à los Indios.

virtuoso, y exēplar en sus costumbres, y *hombre amigo de que todos viviesen bien.* Palabras, que denotan los buenos consejos, que daba à los de su nacion exortandolos a vivir como buenos Christianos, y à dexar los vicios de la gentilidad, que son por la mayor parte idolatrias, y borracheras. Y, que me hazen creible lo que oí à vn hombre de toda verdad, y para mi de muy saneado credito: que à vna Sierva de Dios, muy favorecida de su Madre SS. en la oraciō le havia dado à entēder la Señora, que para este fin havia Ella escogido, y llamado con tan extremados favores, à Juan Diego; porque era buen Christiano, y capaz de aprovechar à los suyos con sus palabras, y documentos. Y quien lee, lo q̄ la primera vez, q̄ se le apareciō, le dixo esta Soberana Señora: *Que queria hazer mucho bien, y favorecer mucho en aquel sitio, en que la via, à los Indios.* Y lo que la segunda vez, que se le mostrō, le aņidiō: *Que aunque temia muchos, por quien pudiera executar este negocio, pero à el lo havia Ella escogido para esse buen officio, y que convenia, que fuesse el, y no otro: Si lo considera bien, hallará: que lo que quiso dezir en estas palabras es lo mismo, que llevo dicho: Que à Juan Diego, y no à otro, havia escogido para aprovechar à los Indios. Y de que otro modo podia querer la Virgen por su medio aprovechar*

charlos, sino tomandolo por instrumento, para persuadirles con sus exemplos, y sus palabras a guardar la Ley de su Hijo, que es imaculada, y convierte las almas, y dà sabiduria à los parvulos, que son los pobres Indios? Y à quien creeriã mas bien los Indios, quando les abominase sus idolatrias, y detestale sus borracheras, que à vno de su nacion, Indio como ellos; que pocos años antes havia sido gentil, idolatra, y havia vivido ciego en sus errores, y aora abiertos ya los ojos por la luz de la Fè, y inflamado en la virtud por la misericordia, y clemencia de la Madre de Dios, conocia la verdad de nuestra Religion, y los engaños del gentilismo? la pureza de las costumbres Christianas, y torpeza de la vida pagana, en que vivió? Pues esso quiso dezir la Señora, quando le dixo: *Que convenia, que fuesse el, y no otro; ni de los zelosos Espanoles, que entonces havia; ni de los Sacerdotes sabios del Clero, que ya havian venido algunos à Mexico; ni de los Apostolicos Religiosos de S. Francisco, y Santo Domingo, que predicaban entonces con la fuerza de sus palabras, y obras milagrosas? Confiteor tibi Pater, quia abscondisti hæc à sapientibus, & prudentibus, & revelasti ea parvulis! Ita Pater, quoniam sic fuit placitum ante!*

157. Lo sexto: Yo no creo, que de la moral

T

cer=

*Lex Domini immaculata convertens animas testimoniū Dñi. fidele sapientiã præstans parvulis Ps. 18.*

Ninguno mas apropiado para los Indios, q̄ otro Indio.

*sup. revisioff el nouisigle ob habillidibero noicibari al*

Ilacion de todo lo dicho en confirmacion del milagro.

Motivos, que aseguran la credibilidad de la tradicion.

Certeza deste milagro aya ninguno de los que tienen noticia del, ó incredulo, ó dudoso; porq̃ la tradicion comun, y asentada de siglo y medio; el concurso à su Santuario de todo Mexico à invocar à la Señora por medio de su Santa Imagen; la devocion, y veneracion, que le tienen; el Templo suntuoso, que aora 66. años le labraron; los dones, y presentallas de tãto precio, q̃ le han hecho; los favores q̃ por su invocacion experimentan; los milagros, que la Santissima Virgen ha obrado, y obra en confirmacion de su piedad, y devocion, son vn argumento palmar, y vna demostracion casi evidente de la infalibilidad de este prodigio, en lo que puede calificar la authoridad humana ( que de la certeza metaphisica exenta de toda falibilidad, qual es la que solo puede dar la Iglesia Romana, no hablo en todo este escrito) Digo pues, que en caso, que alguno, esté incredulo, ó dude, ó desee mas fundamentos, ó eche menos las Informaciones primeras ( que como consta de la testificaciõ del Licenciado Miguel Sanchez las huvo, y se han desaparecido ) para dar pleno assenso à esta Aparicion milagrosa, le ruego, que desnudandose de todos los respetos de passion, ò dictamen proprio, lea con atencion las testificaciones desta Informacion, en particular las q̃ dieron los Indios ancianos de Quauh-

titlã Patria de Juan Diego, de lo q̃ oyeron à sus Padres, y à otros de dicho Pueblo, que lo conocieron, y lo trataron, y de su boca oyeron la historia; y si le quedare duda, ó difidencia, ó echare menos otra alguna moral certeza, que xese de si; que el dudarle es, no falta de noticias, y motivos de toda credulidad humana, para ello, sino de inteligencia de los muchos, y solidos argumentos, que en dicha Informacion se descubren, y se hazen palpables.

158. Porque si bien se mira, à que entendimiento no convence, y ata las manos, lo que afirman con tanta sinceridad de palabras ocho testigos Naturales, que lo oyeron, à los que lo vieron? Diez testigos, Sacerdotes los mas, y Religiosos, de tanta authoridad, que lo supieron, de los que vivieron tan vezinos al milagroso sucesso, que ò lo vieron, ò lo oyeron celebrar, y aplaudir, quando estaba el caso, como dicen, aun corriendo sangre de puro reciente? A quien no cautiva el assenso, considerar la conformidad de tantos, y tan diversos testigos en sus particulares testificaciones con la tradiçõ general derivada de Padres à hijos, y finalmente asentada en todo este Reyno desde el año de 1531. hasta el, en q̃ escribo esto, de 686? La concordancia de la Historia en las mas menudas circunstancias de las Apariciones à Juan Die-

Conformidad de testigos de oyda con la tradicion.

go, de las flores, y rosas, que le dió la Virgen? El recato, con que le mandó las llevase? La Aparicion repentina de la Santa Imagen á vista del Arçobispo, y de otros de su familia? La admiracion, y asombro, que les causó el milagro? La adoracion con que se postrò el Prelado al verla? La reverencia cõ que la colocò luego, en su adoratorio, y despues en la Iglesia mayor, para que gozasen de la maravilla todos? La concordancia en el dia, que la llevaron á colocar en su Casa? La convocatoria de los Pueblos circunvezinos, llamados, y convidados á festejarla esse dia con publico pregon en los Tiangués, ò ferias? Los bayles, y zaraos, que hizieron á competencia los de ellos? El concurso de los Españoles, y demas gentes, con el Señor Arçobispo, Presidente, y Audiencia, con la Clerecia, y dos Religiones, que havia entõces? La devocion desde aquel tiempo con el Sãtuario? Los milagros, que ha hecho con los que la han invocado? El retiro de Juan Diego á la Santa Hermita? La sãntidad con que en ella viviò en oracion, penitencias, y ayunos? Testificado todo esto de los sobredichos testigos, sin discrepar entre si, ni oponerse á la tradicion asentada, con razones, y palabras sensillas, sin exageraciones, ni encarecimientos; parece, q̄ quita toda sospecha, y sombra de ficcion, y que

Motivos de la credibilidad de el milagro.

Conformidad de los testigos de el milagro con la tradicion.

induce toda la infalibilidad de certeza, que cabe en la authoridad de la fẽ humana!

159. Y á la verdad, á quienes despues de leidas, y consideradas estas razones, no hiziere fuerza esta Informacion, hecha con tanta diligencia, y circunspeccion, con tanto zelo, y prudencia, para creer, como moralmente cierta, la admirable Aparicion de la Santa Imagen de N. Señora de Guadalupe de Mexico; no se la hará, ni la creerán [ seame licito dezirlo con las palabras del mismo Evangelio ] *Etiam si mortui resurgant, non credent;* aunque resuciten, y se la oygan á aquellos propios testigos de vista, Juan Diego, Juan Bernardino, el Señor Obispo Zumarraga, y los demas que la vieron con sus ojos. Porque testificar vnos hombres de ochenta, de ciento, y mas años, con juramento, lo que oyeron á los que en tiempo de el milagro vivian, y lo supieron de los sujetos, por cuyo medio lo obró Dios, como queda referido, es vn cierto modo de reproducirlos, y resucitarlos, para que nos testifiquen, y informẽ de lo que pasó por ellos: y quien se mostrare incredulo á estos, ni á aquellos ha de dar credito!

Credito, q̄ merecen las informaciones.

Pruebas de la verdad de esta Relacion.

parece. ella que la

D. Carlos de Sigüenza y Gongora en su obra de el Reyno de la Nueva España.